

5156

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 480/77, promovido por «Kas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 8 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 480/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de abril de 1976 se ha dictado con fecha 21 de abril de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Kas, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, que concedió el registro de la marca número seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos trece, «Sicas», declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número trescientos cincuenta mil setecientos quince, "Kas", sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5157

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 421/77, promovido por doña María Bravo Cano contra resolución del Registro de 16 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 421/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Bravo Cano contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de doña María Bravo Cano, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta y nueve, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los referidos acuerdos, acordando en su lugar la concesión de la referida marca y ordenando al Registro la inscripción de la misma; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario del Registro de la Propiedad Industrial.

5158

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 968/76, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes contra acuerdo del Registro de 30 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 968/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número novecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Juan Vicente Llorens Badenes, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por otra de seis de julio de mil novecientos setenta y seis, por las que se denegó el registro de la marca seiscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro, "Teen-Kiss"; sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5159

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 516/76, promovido por «Vegaski, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 516/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vegaski, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 6 de febrero de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Juan José Valverde Pensa, en nombre y representación de "Vegaski, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca número seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres, denominada "Giddy", así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto en fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis; debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5160

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 792/77, promovido por «Interfood, S. A.», contra resolución del Registro de 5 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 792/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Interfood S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fechas cinco de julio de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta, denominada "Sugardes", así como la de quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que desestimaba el recurso de reposición inter-

puesto contr. la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los mencionados acuerdos y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5161 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 712/77, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de abril de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique de Brualla de Piniés en nombre y representación de «Kas, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos setenta y seis y dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, que concedieron la inscripción de la marca número setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco, denominada «Brisas», declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5162 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 677/77, promovido por «Nogaldia Gesellschaft, M. B. H.», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 677/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nogaldia Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1980, por la citada Audiencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Nogaldia, A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fechas tres de marzo de mil novecientos setenta y siete y de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la solicitud de marca internacional número cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y dos a favor de «Nogaldia Leapta», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5163 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 137/78, promovido por «Columbus Hotel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 137/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Columbus Hotel, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sanchez, en nombre y representación de «Columbus Hotel, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la cancelación de dicho Registro de la inscripción del nombre comercial número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta, «Edificios Columbus, S. A.». Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5164 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1399/77, promovido por «Bayer, AG», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1399/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, AG», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 18 de febrero de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener y mantenemos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de julio de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial» de este Registro de uno de octubre siguiente, resolución confirmada al resolverse en veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho el recurso de reposición interpuesto frente a aquélla, cuyos actos que aquí se confirman, por ser conformes al ordenamiento jurídico, concedieron a don José María Cordovilla Zurdo la marca nacional número setecientos cuarenta y un mil cuarenta y uno, «Fam-de», con diseño que encierra en un círculo esta denominación doble en forma de cruz; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.